



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO

INCIDENTE SOBRE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-028/2015

ACTORES: ADRIANA ROMÁN
VALERIO, MARÍA ISABEL VILLA SALA
Y LUCIO CAMARGO AGUILAR

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN EL
GRANDE, PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

VISTOS: 1. El oficio signado por el Presidente Municipal de Huehuetlán el Grande, Puebla, recibido el veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis y anexos que acompañan.

2. La certificación de seis de septiembre del mismo año, signada por el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 338, fracción I, 339, fracción VIII, 340, fracción I, 341, 376 Bis, fracción III, 399 y 400 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 4, 5, 7, fracciones II y XIX, 11, fracción IV y 14, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Respecto al oficio y anexos de cuenta que presenta el Presidente Municipal de Huehuetlán El Grande, Puebla, se desprende que remite a este Tribunal diversa documentación referente al cumplimiento de la sentencia dictada el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, documentales públicas con pleno valor probatorio:

1. Oficio original signado por el Presidente Municipal para hacer del conocimiento de este Tribunal el cumplimiento de dicha sentencia.
2. Copia certificada del Acta de cabildo celebrada el veintidós de agosto de dos mil dieciséis, donde se acuerda el pago a los regidores Tomás Cirilo Vidal, Adriana Román Valerio, María Isabel villa Sala y Lucio Camargo Aguilar, de las cantidades ordenadas por este Tribunal y la reincorporación de los regidores a sus actividades en el Ayuntamiento.

3. Copia certificada de los recibos de pago de veintidós de agosto de dos mil dieciséis, signados por los ciudadanos Adriana Román Valerio, María Isabel Villa Sala y Lucio Camargo Aguilar.

SEGUNDO. Por otra parte, de la certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional de seis de septiembre del año inmediato anterior, se desprende que después de haberse realizado a los actores la notificación del acuerdo de veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, dándoles vista sobre los documentos mencionados para que manifestaran lo que a su derecho correspondiera, el término concedido ha concluido; y hasta la fecha no han realizado ningún tipo de manifestación a esta autoridad.

TERCERO. En virtud de lo anterior, al no existir respuesta para hacer del conocimiento a este Tribunal una situación diversa a lo manifestado por la autoridad responsable, se hace efectivo el apercibimiento y se tiene por cumplida la sentencia de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis dictada en el expediente que dio origen al incidente en el que se actúa.

CUARTO. Devuélvanse los autos a la Secretaria General de Acuerdos y archívese como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron y firman los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Secretario General de Acuerdos, en funciones de Magistrado por ministerio de Ley, ante el Subsecretario Técnico, en funciones de Secretario General por ministerio de Ley, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO

**MAGISTRADO POR MINISTERIO DE
LEY**

**FERNANDO CHEVALIER
RUANOVA**

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**